Presidencia de la República del Paraguay
Gabinete Militar
Jefatura

ADENDA Nº 01/2019

ADENDA Nº 01/19 AL CONTRATO Nº 35/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y COLORANTES

Entre el Gabinete Militar de la Presidencia de la República en adelante denominado la "CONTRATANTE", con domicilio en Juan E. O'Leary Nº 162 y El Paraguayo Independiente, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay representado en este acto por el Señor Director General de Administración y Finanzas, CNEL DCEM CARLOS ALBERTO INSFRÁN CENTURIÓN, con C.I. Nº 1.360.462, nombrado por Decreto Nº 899, de fecha 14 de diciembre del año 2018 y por otra parte la firma PROSPER S.R.L. con Cédula Tributaria RUC N° 80061002-4, domiciliado en la calle Yatayty Cora c/ Tte Rivarola – Fernando de la Mora, Zona Sur, representado en este acto por el señor DENYS FEDERICO RICHER SOARES, con C.I. Nº 1.147.353, en adelante denominado el "PROVEEDOR", denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen celebrar la presente ampliación del contrato de Adquisición de Pinturas y Colorantes, destinado al uso del Gabinete Militar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

PRIMERA: OBJETO DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

La presente ampliación del contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, conforme a la Carta de Invitación del Llamado a Contratación Directa N° 10/19, Adquisición de Pinturas y Colorantes, ID N° 357.168, realizado por la Unidad Operativa de Contratación, por el cual el PROVEEDOR entregará al GABIMIL en la forma indicada más adelante, los servicios detallados en su oferta.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Adenda de ampliación del Contrato;
c) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) La resolución de ampliación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte de la ampliación del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

PROSPER SRL
Lic. Denys Richer
RUC 80061002-4

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA
GABINETE MILITAR
DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la presente ampliación del contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 357.168.----------

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La presente ampliación del contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 10/19, Adquisición de Pinturas y Colorantes, ID N° 357.168, convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Gabinete Militar de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°151/2019 y la ampliación del contrato según acto administrativo N° 266/19

QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	31211508-001	Pintura sintetica en balde de 3,6 litros	Unidad	Unidad	3	Arcalux	Nacional	89.000	267.000
2	31211508-001	Pintura sintética en balde de 3,6 litros	Unidad	Unidad	5	Arcalux	Nacional	89.000	445.000
3	31211508-001	Pintura sintética en balde de 3,6 litros	Unidad	Unidad	2	Arcalux	Nacional	89.000	178.000
4	31211508-001	Pintura sintetica en balde de 3,6 litros	Unidad	Unidad	2	Arcalux	Nacional	89.000	178.000
5	31211701-001	Antioxido en balde de 3,6 litro	Unidad	Unidad	2	Arcalux	Nacional	70.000	140.000
6	31211506-001	Pintura látex acrílica	Unidad	Unidad	10	Cover	Nacional	98.000	980.000
7	31211506-001	Pintura látex acrílica	Unidad	Unidad	10	Cover	Nacional	98.000	980.000
8	31211606-001	Enduido para interior en balde de 25 litros	Unidad	Unidad	4	Arca	Nacional	90.000	360.000
9	31211606-002	Enduido para exterior en balde de 25 litros	Unidad	Unidad	4	Arca	Nacional	100.000	400.000
10	31211508-001	Pintura vial linea premiun en balde de 3,6 litros	Unidad	Unidad	4	Blascor	Nacional	120.000	480.000
11	31211508-001	Pintura vial linea premiun en balde de 3,6	Unidad	Unidad	3	Blascor	Nacional	110.000	330.000

PROSPER SRL
Lic. Denys Richer
RUC 80061002-4

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GABINETE MILITAR
DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

		litros							
12	312117 04-001	Sellador acrilico pigmentado en balde de 18 litros	Unidad	Unidad	3	Arca	Nacional	90.000	270.000
13	312117 07-001	Barniz marino brillante color natural en balde de 3,6 litros	Unidad	Unidad	2	Arcalux	Nacional	89.000	178.000
14	312115 07-001	Colorante para pinturas latex en pomo de 120 cm3	Unidad	Unidad	20	Coertono	Nacional	5.200	104.000
15	312118 03-005	Tinner universal	Unidad	Unidad	16	Columbin a	Nacional	11.000	176.000
16	312118 03-004	Aguarras	Unidad	Unidad	16	Columbin a	Nacional	9.000	144.000
17	312115 08-001	Pintura sintetica en balde de 3,6 litros	Unidad	UNIDAD	1	Arcalux	Nacional	80.000	80.000
18	312115 08-001	Pintura sintetica en balde de 3,6 litros	Unidad	UNIDAD	1	Arcalux	Nacional	80.000	80.000
19	312016 05-005	Masilla para Chaperia	Unidad	UNIDAD	1	Sinteplas	Nacional	130.000	130.000
									5.900.000

El monto total de la presente ampliación del contrato asciende a la suma de guaraníes cinco millones novecientos mil (Gs. 5.900.000)

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato y la ampliación del contrato.

La Contratante se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la provisión de los bienes, y la subsanación de sus defectos, el Precio de la ampliación del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

SEXTA: VIGENCIA DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de esta ampliación del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación, en la siguiente dirección; Paraguayo Independiente y O´Leary – Gabinete Militar de la Presidencia de la República.----------

PROSPER SRL
Lic. Denys Richer
RUC 80061002-4

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Gabinete Militar de la Presidencia de la República.----------

NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento de la ampliación del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir la ampliación del contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

PROSPER SRL
Lic. Denys Richer
RUC 80061002-4

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA
GABINETE MILITAR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADM. Y FINANZAS

Presidencia de la República del Paraguay
Gabinete Militar
Jefatura

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, actuando cada uno por intermedio de sus representantes legales, firman el presente Contrato de Adquisición de Pinturas y Colorantes, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 27 (veintisiete) días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.

DENYS FEDERICO RICHER SOARES
PROVEEDOR

PROSPER SRL
Lic. Denys Richer
RUC 80061002-4

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA
GABINETE MILITAR
DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

CARLOS ALBERTO INSFRÁN CENTURIÓN
CNEL. DCEM Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
del Gabinete Militar